

## DECRETO DE ALCALDIA Nº 001-2021-MDP

Paucarpata, 21 de abril del 2021.

**VISTOS:** La Ordenanza Municipal Nº 002-2021-MDP, El Informe Nº 00024-2021-GAT-MDP de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe Nº 107-2021-GAJ-MDP de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorando 124-2021-ALC-MDP del Despacho de Alcaldía.

## CONSIDERANDO. -



Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 30305, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Titulo Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, el artículo VIII del citado dispositivo legal señala que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el Artículo 15º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, establece que el pago del impuesto se realizará al contado hasta el último día hábil del mes de febrero; y en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales cuyo vencimiento será el último día hábil de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año; salvo que la municipalidad establezca una prórroga.



Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 002-2021-MDP se reguló la presentación de declaraciones y pago del impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal 2021 en el distrito de Paucarpata; precisándose en el artículo Primero."ESTABLECER que las personas naturales o jurídicas que al 1 de enero del 2021 mantengan bajo su propiedad o posesión bajo cualquier título, predios urbanos y/o rústicos ubicados dentro de la jurisdicción del distrito de PAUCARPATA, son sujetos pasivos obligados en calidad de contribuyentes al Impuesto Predial ejercicio fiscal 2021", y en el artículo segundo establecía "los contribuyentes obligados al pago del Impuesto Predial, ejercicio fiscal 2021, deberán presentar su DECLARACIÓN ANUAL respectiva hasta el 30 de abril del 2021; obligación que alcanza inclusive aquellos contribuyentes que gocen de exoneración, inafectación u otros beneficios tributarios".



Que, es objeto de la presente ordenanza seguir propiciando las condiciones necesarias para los contribuyentes del distrito de Paucarpata; sujetos obligados a la presentación de Declaraciones y pago del Impuesto Predial, correspondiente al ejercicio fiscal 2021 puedan cumplir con esta obligación tributaria; si verse afectados por el pago de multas tributarias por la presentación de la declaración en forma oportuna o el pago de intereses moratorios por el no pago en las fechas establecidas; lo que ahondaría la crisis económica que atraviesa la población de Paucarpata y a nivel nacional, producto del Estado de Emergencia Nacional como consecuencia del brote del COVID-19 y Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional y que a la fecha continúa vigente.



Que, mediante Informe Nº 00024-2021-GAT-MDP la Gerencia de Administración Tributaria considera que es necesario tomar acciones en referencia a la presentación de declaraciones y pago del Impuesto Predial del Año 2021 y que como órgano encargado de la gestión de la recaudación tributaria de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, promueve y suma sus esfuerzos a fin de dar cumplimiento a las normas que rigen el Impuesto Predial, sin afectar la economía de los contribuyentes obligados a este tributo; por ello propone que mediante DECRETO DE ALCALDÍA se disponga la ampliación de los plazos establecidos en el artículo SEGUNDO y SEXTO de la Ordenanza Municipal Nº 002-2021-MDP, para continuar durante los meses de mayo y junio con la emisión masiva de declaraciones de impuesto predial y su distribución a los domicilios de los contribuyentes puntuales.



Que, el Artículo 9º del T.U.O. del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF y sus modificatorias, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria.

Que, en virtud de ello, la Constitución Política, la Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y el Código Tributario establecen los parámetros legales dentro de los cuales los gobiernos locales, en el ejercicio de la autonomía económica, administrativa y política pueden ejercer su potestad tributaria.

Que, mediante Informe Nº 107-2021-GAJ-MDP, de la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que es de opinión procedente la aprobación de proyecto de decreto de alcaldía que regula la presentación de declaraciones y pago del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal 2021 en el distrito de Paucarpata.



Que, mediante Memorando Nº 124-2021-ALC-MDP, del Despacho de Alcaldía solicita emitir el Decreto que regule la presentación de declaraciones y pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2021 en el distrito de Paucarpata.

Que, el 2º párrafo del Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía son normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Estando a mérito de lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

## DECRETA

istrital o

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR, el Artículo Segundo. - PLAZO. - de la Ordenanza Municipal Nº 002-2021-MDP Ampliándose hasta el día 30 de junio del 2021 el plazo para que "los contribuyentes obligados al pago del Impuesto Predial, ejercicio fiscal 2021, presenten su DECLARACIÓN ANUAL respectiva, obligación que alcanza inclusive aquellos contribuyentes que gocen de exoneración, inafectación u otros beneficios tributarios".

ARTÍCULO SEGUNDO. - MODIFICAR, el Artículo Sexto. - FECHAS DE PAGO. - de la Ordenanza Municipal Nº 002-2021-MDP Ampliándose hasta el día 30 de junio del 2021 para que los contribuyentes cancelen AL CONTADO el Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal 2021 y en forma fraccionada los vencimientos trimestrales serán:

PRIMERA Y SEGUNDA CUOTA: 30 DE JUNIO 2021. TERCERA CUOTA: 31 DE AGOSTO 2021. CUARTA CUOTA: 30 DE NOVIEMBRE 2021.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento de los dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y demás unidades orgánicas competentes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia Relaciones Públicas la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de la localidad conforme a sus funciones, y a la Subgerencia de Informática y Tecnología, realizar la publicación del presente decreto en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Paucarpata.

POR TANTO

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

ICIPALIDAD, DISTRITAL DE PAUCARPATA

intonio Supe Condori